



Comisión Federal de Electricidad

Consejo de Administración

**Dictamen Anual sobre la Transparencia en la
Comisión Federal de Electricidad
y la Revelación de Información
2016**

Sesión del 23 de febrero de 2017



ÍNDICE

I.	Presentación	3
II.	Marco Normativo	4
III.	Alcance	6
IV.	Antecedentes	7
V.	Transparencia en la Comisión Federal de Electricidad	9
5.1.	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	9
5.2.	Comité de Transparencia	10
5.3.	Unidad de Transparencia	11
VI.	Acciones implementadas por la Comisión Federal de Electricidad en materia de Transparencia	13
6.1.	Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información	13
6.2.	Recursos de Revisión y Datos Personales	14
6.3.	Portal Institucional	16
6.4.	Transparencia en las Licitaciones	17
6.5.	Rendición de cuentas	19
6.6.	Transparencia Focalizada	19
6.7.	Ética Corporativa	20
6.8.	Relación con Inversionistas	21
VII.	Conclusiones	22
VIII.	Atención de las recomendaciones	27



I. PRESENTACIÓN

Dentro de las funciones que la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE) establece a cargo del Comité de Auditoría está la de supervisar la confiabilidad, eficacia y oportunidad de los mecanismos que se implementen para atender las solicitudes de información que reciba la empresa, en términos de las Disposiciones aplicables, así como la de elaborar un Dictamen Anual sobre la transparencia en la Empresa y sus Subsidiarias, y la revelación de la información conforme al artículo 113 del ordenamiento citado, referente a poner a disposición del público en general a través de la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), información actualizada que permita conocer la situación de la empresa, sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Filiales, en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, así como sus riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores (LMV).

Los temas analizados en el presente Dictamen son: las acciones implementadas por la CFE para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; la integración y funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia; atención a las solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión y datos personales; Portal Institucional conforme a las nuevas obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y, publicación del estado que guarda la CFE y sus EPS.

En este contexto, el Comité de Auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción XVIII de la LCFE, emitió el presente Dictamen Anual de Transparencia 2016, a partir de la Revisión 03/2016 que realizó la Auditoría Interna, mediante la cual, conforme a lo establecido en la fracción IX del artículo 53 del ordenamiento citado, aportó los elementos necesarios que lo soportan.

Se presenta al Consejo de Administración de la CFE, el Dictamen Anual de Transparencia 2016, que muestra las acciones implementadas por la CFE, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.



II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma del 15 de agosto de 2016.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (LGTAIP) Publicada el 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (LFTAIP) Publicada el 9 de mayo de 2016.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. (LFTAIPG) (RLFTAIPG). Última reforma del 18 de diciembre de 2015 y 11 de julio de 2003 respectivamente. Vigentes en la materia de Datos Personales.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento. (LCFE) (RCFE). Publicada el 11 de agosto de 2014 y 9 de febrero de 2015 respectivamente.
- Ley del Mercado de Valores. (LMV) Última reforma del 10 de enero de 2014.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales. Última reforma el 17 de julio de 2006.
- Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Publicados el 15 de abril de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos). Publicados el 4 de mayo de 2016.
- Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Publicados el 4 de mayo de 2016.
- Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. Publicados el 4 de mayo de 2016.
- Bases de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicadas el 17 de junio de 2015.
- Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicado el 4 de mayo de 2016.
- Circular Única de Emisoras de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Última modificación 15 de noviembre de 2016.
- Disposiciones generales en las materias de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicadas el 3 de marzo de 2016.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y de Archivos. Última reforma del 23 de noviembre de 2012.
- Acciones para poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. (CA-005/2015) Aprobados el 27 de enero de 2015.

- Medidas necesarias para el resguardo y protección de la Información clasificada como comercial reservada. (CA-010/2015) Aprobados el 27 de enero de 2015.
- Políticas para la reserva total o parcial de las decisiones y actas del Consejo de Administración y de sus Comités. (CA-016/2015) Aprobados el 27 de enero de 2015.
- Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (CA-107/2016), que entrarán en vigor una vez que el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, emita la declaratoria de entrada en vigor de las Disposiciones. Última Modificación 30 de diciembre de 2016.
- Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales. (CA-011/2015) Aprobado el 17 de febrero de 2015.



III. ALCANCE

El presente Dictamen abordará los siguientes temas: las acciones implementadas por la CFE para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; la integración y funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia; atención a las solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión y datos personales; Portal Institucional; y, publicación del estado que guarda la CFE y sus EPS que comprenda la información que permita conocer la situación de la Empresa en las materias financiera, administrativa, operacional, económica, jurídica, y sus riesgos, a que se refiere el artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores (LMV) en atención a lo establecido en el diverso 113 de la LCFE, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.



IV. ANTECEDENTES

La LCFE prevé Disposiciones relativas a la transparencia y acceso a la información y reconoce en su artículo 112 la aplicación de la LGTAIP, además contempla otras obligaciones en cuanto al manejo de la información y su publicación, entre la cual destaca la obligación establecida en el artículo 78, fracción IV de la LCFE, relativa a la publicación de la información sobre las contrataciones en su página electrónica.

De igual forma, el artículo 113 del ordenamiento legal citado, prevé que la CFE debe poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa. En cumplimiento a dicho dispositivo el Consejo de Administración emitió en la Sesión del 27 de enero de 2015, mediante el acuerdo CA-005/2015, las Acciones que regulan dicha obligación.

En congruencia con lo anterior, el Consejo de Administración de la CFE, con fecha 24 de abril de 2015, emitió las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias CA-033/2015, las cuales tuvieron una última modificación aprobada en la Sesión 16 Ordinaria del Consejo de Administración, mediante el acuerdo CA-107/2016 del 15 de diciembre de 2016. Estas Disposiciones entrarán en vigor una vez que el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, emita la declaratoria de entrada en vigor de las mismas.

Dicha normatividad contempla la integración de un Sistema Electrónico de Contrataciones que contará con la información requerida en los ordenamientos legales referidos, será de acceso público y, se implementará y entrará en operación a los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor de las Disposiciones referidas, en términos de su Disposición Transitoria Sexta.

Así también, la CFE, es sujeto obligado en materia de transparencia en términos de la LGTAIP, publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y la LFTAIP, publicada el 6 de mayo de 2016 en el medio de difusión citado, que contemplan en sus artículos 83 y 73, fracción IV, respectivamente, las obligaciones específicas en materia energética.

El 5 de mayo de 2016 entró en operación la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que es una herramienta que integra la funcionalidad de los sistemas INFOMEX, el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), la herramienta de comunicación entre sujetos obligados y organismos garantes (HCOM) y el buscador de información (ZOOM), que permitirá acceder a la información completa de los Sujetos Obligados.



El Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) estableció en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos, publicados el 4 de mayo de 2016, un periodo de seis meses para incorporar la información a la PNT, modificado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016, en el que se amplió el término concedido para la incorporación de la información a la PNT, estableciéndose como nueva fecha el 4 de mayo de 2017.

V. TRANSPARENCIA EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Conforme al artículo 112 de la LCFE, la CFE como Empresa Productiva del Estado, se encuentra sujeta a las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción. En materia de transparencia, le son aplicables las disposiciones contenidas en la LGTAIP y la LFTAIP, así como diversas disposiciones emitidas por el INAI y la Secretaría de la Función Pública.

Además, a la CFE también le son aplicables las obligaciones específicas en materia energética de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LGTAIP y 73, fracción IV de la LFTAIP.

Tomando en cuenta lo anterior, la CFE y sus EPS deben realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su incorporación a la Plataforma Nacional de Transparencia, atender los requerimientos del Sistema Nacional y Organismos Garantes, garantizar la máxima transparencia de la información en materia energética, así como de las obligaciones comunes establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP.

La CFE cuenta con un apartado en su Portal Institucional, en donde contempla información en materia de Transparencia y tiene habilitada una liga al POT de conformidad con las Disposiciones aplicables en la materia.

En esta tesitura, se advierte que la CFE se encuentra participando de manera proactiva en esta materia, en concordancia con la política de transparencia implementada por el Gobierno Federal, con miras a contribuir en el cumplimiento de estas obligaciones. Lo cual coadyuva a garantizar el derecho de los ciudadanos de acceso a la información a fin de brindar información oportuna que permita la mejor toma de decisiones y por lo tanto una mayor rendición de cuentas.

5.1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Con la entrada en vigor de la LGTAIP, los sujetos obligados en materia de transparencia deberán observar las Disposiciones ahí contenidas como son: la incorporación a la Plataforma Nacional de Transparencia; el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; las nuevas obligaciones establecidas en los artículos 70 a 83 de la Ley –obligaciones comunes y específicas–; la clasificación y desclasificación de la información; y, la integración del Comité y la Unidad de Transparencia.

La información que la CFE debe mantener actualizada en su Portal Institucional es aquella señalada en los artículos 80 y 83 de la LGTAIP.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 73, fracción IV de la LFTAIP, se incorporaron obligaciones específicas respecto a los sujetos obligados en materia energética –artículo 83 LGTAIP– como lo es la CFE.

Asimismo, la CFE debe integrar un Comité de Transparencia y designar a un sujeto responsable de la Unidad de Transparencia.

A continuación, se presenta la integración y funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia en la CFE.

5.2. Comité de Transparencia

Integración. Conforme al artículo 43 de la LGTAIP y 64 de la LFTAIP, debe ser un cuerpo colegiado e integrado por un número impar. Sus integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí y tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

El Comité estará integrado por el responsable del área coordinadora de archivos o equivalente, el Titular de la Unidad de Transparencia y el titular del Órgano Interno de Control de cada dependencia o entidad.

Para atender lo anterior, el entonces Comité de Información de la CFE, en su Sesión 16 del 3 de mayo de 2016, emitió resolución por la cual realizó el cambio de denominación de este órgano colegiado a Comité de Transparencia de conformidad con los preceptos legales citados con anterioridad.

Actualmente, en la CFE el Comité de Transparencia está integrado por la Titular de la Unidad de Transparencia, el Coordinador de Archivos y el Director de Administración de la CFE.

Asimismo, conforme al acuerdo CoAu-26/2015, emitido por este Comité de Auditoría, en la sesión del diez de abril de dos mil quince, la Auditoría Interna asiste en calidad de Asesor a las sesiones del Comité de Transparencia con voz pero sin voto.

Funcionamiento. Los documentos que rigen la organización, funcionamiento y el desempeño de las actividades del Comité son la LGTAIP, la LFTAIP, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y Archivos, vigente al 3 de marzo de 2016 derivado de la publicación de las Disposiciones Generales en las materias de

Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, que sustituyen al referido Manual.

El Comité de Transparencia de la CFE, desarrolla las funciones establecidas en el artículo 44 de la LGTAIP y su correlativo 65 de la LFTAIP. Está encargado de instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia; ordenar a las áreas competentes que generen la información derivado de sus funciones; establecer políticas para facilitar la obtención de información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos; establecer programas de capacitación en materia de transparencia; recabar y enviar el organismo garante los datos necesarios para la elaboración del informe anual; y, solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

Sobre la periodicidad con que se llevan a cabo las sesiones, el Comité programa en su última sesión del año, las sesiones que se llevarán a cabo de forma ordinaria en el año posterior.

El seguimiento de los acuerdos y las resoluciones tomadas por el órgano colegiado, se realiza a través de su Grupo de Apoyo, utilizando como base el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Transparencia y de Archivos.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en las Sesiones y los criterios que expide el Comité de Transparencia, se encuentran publicados en el Portal Institucional en su apartado de "Transparencia" de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP, sub apartado "Transparencia Focalizada" en la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Transparencia/Paginas/Transparencia-focalizada.aspx>

Los integrantes del Comité de Transparencia cuentan con capacitación de conformidad con el artículo 11, fracción III de la LFTAIP, en materia de obligaciones de transparencia.

5.3. Unidad de Transparencia

Integración. Conforme a la LGTAIP la CFE debe constituir la Unidad de Transparencia y designar a su titular.

Para atender lo anterior, el Consejo de Administración de la CFE en Sesión 13 Ordinaria del 14 de julio de 2016, emitió el acuerdo CA-057/2016, por el que aprobó el cambio de denominación de la Unidad de Enlace para la Información Pública por el de Unidad de Transparencia, señalándose que quedará adscrita a la Dirección General de la CFE.



Funcionamiento. La Unidad de Transparencia de la CFE, conforme a lo establecido por los artículos 45 de la LGTAIP y 61 de la LFTAIP, está encargada de: Recabar y difundir la información a la que está obligada a proporcionar la CFE; Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; Realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes; efectuar las notificaciones a los solicitantes; Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; Llevar un registro de las solicitudes; Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad; Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la CFE; y, hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley.

Para dar atención a las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la CFE, las Unidades Administrativas que generen la información que se solicita, deberán atender los requerimientos específicos que les formule la Unidad de Transparencia, o en su caso, el Comité de Transparencia, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, plazos y términos señalados en la LGTAIP y la LFTAIP y las Disposiciones legales aplicables para cumplir con la obligación de máxima publicidad que establece la legislación en la materia. Asimismo, verificar que la información que se publique en el POT sea veraz y confiable, propiciando su actualización.

Para lo anterior, la Unidad de Transparencia en la Empresa, se encarga de realizar las siguientes acciones: Fomenta en coordinación con las Unidades Administrativas de la CFE los programas de capacitación para incentivar la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información; Verifica que las Unidades Administrativas divulguen de manera proactiva, información socialmente útil o focalizada en la página de Internet de la Empresa; Coadyuva con las Unidades Administrativas para el cumplimiento de las resoluciones del INAI; y, solicita al Comité de Transparencia la constitución de grupos de apoyo.

Además de lo anterior, la Unidad de Transparencia recaba de las Unidades Administrativas de la CFE semestralmente y por rubros temáticos, el índice de los expedientes clasificados como reservados que se señala en el artículo 102 de la LGTAIP, para su publicación.

La Unidad de Transparencia, cuenta con tres sistemas para el control, seguimiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información, que son los siguientes:

- a) **Sistema Gestiona:** Programa creado específicamente para dar atención a las solicitudes de acceso a la información que se presentan ante la CFE; a través de él se administra todo el proceso: Turno, seguimiento y conclusión de las mismas, basado en el sistema interno de comunicación (Lotus Notes).

Este sistema contribuye al control y seguimiento del procedimiento de atención a solicitudes de acceso a la información, diseñado de acuerdo a las necesidades específicas de la CFE.

- b) **Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP).** Sistema de control digital cuya base es Lotus Notes, en el que se incorpora el texto de las solicitudes y las respuestas que se dan a los solicitantes. Es almacén de las mismas. Este sistema complementa el control, ya que es el archivo o almacén de las solicitudes y sus respuestas.

- c) **Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX):** Sistema administrado por el INAI el cual sirve como herramienta de comunicación, consulta y seguimiento, para la recepción y atención de las solicitudes de información y las repuestas que se proporcionan, así como, lo relativo a requerimientos de información, pagos y ampliación de plazo de atención.

A través de ésta plataforma electrónica, se ponen a disposición del público las respuestas a las solicitudes de información presentadas a la CFE.

VI. ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

6.1. Atención a solicitudes de acceso a la información

La obligación establecida en el artículo 45, fracción VIII, de la LGTAIP, y lo estipulado por el artículo 61, fracción VIII, de la LFTAIP, refieren a la información que deben contener los sistemas utilizados para registrar las SAIP que son dirigidas a la CFE, los cuales permiten a la Unidad de Transparencia realizar y contribuir a su control y seguimiento.

Atención oportuna de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública. Conforme a lo señalado por los artículos 126, 128, 130, 132, y 136 de la LGTAIP, en relación con el artículo 135 de la LFTAIP, el término con que cuenta la CFE para responder una solicitud de acceso a la información es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

El total de días que utilizó la Unidad de Transparencia para la atención de las SAIP recibidas, tanto las dirigidas a la CFE como a sus 6 Fideicomisos, se desglosan de la siguiente forma:

Del universo de SAIP que ingresaron a la CFE y sus Fideicomisos, se reportaron por la Unidad de Transparencia, 2204 de las cuales se identificaron 173 que corresponden a Datos Personales.

De las 2031 SAIP (sin considerar las relativas a datos personales cuyo plazo de atención es distinto), se cuantificaron 1239 que corresponde al 61% cuya respuesta fue emitida en un plazo de 1 a 20 días hábiles; Las 792 restantes que representan el 39% superan el plazo de 20 días hábiles, sobre los cuales el Sistema INFOMEX no permite identificar aquellas en las que se realizó un requerimiento de información adicional, la fecha en que se atendió éste último, ni aquellas sobre las cuales fue autorizada una prórroga para su atención, situaciones que amplían o suspenden los plazos de atención, de conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP.

Es preciso señalar que la prórroga del término original para la atención de las SAIP de acuerdo a la normatividad aplicable, constituye una situación excepcional, en razón de que la respuesta a la solicitud debe notificarse al interesado en el menor tiempo posible.

En este sentido, la Unidad de Transparencia atiende el 61% de las solicitudes dentro de los 20 días hábiles siguientes al ingreso de las mismas.

6.2. Recursos de Revisión y Datos Personales

Recursos de Revisión. Conforme a los artículos 42 y 142 de la LGTAIP, así como lo estipulado en el artículo 147 de la LFTAIP, el INAI es el órgano competente para conocer y resolver los recursos de revisión que se presentan por los solicitantes de acceso a la información a la CFE. El recurso de revisión podrá presentarse directamente ante el INAI o en la Unidad de Transparencia de la CFE, quien lo remitirá al Instituto a más tardar al día siguiente.

En consecuencia, la CFE, a través de su Unidad de Transparencia, debe dar cumplimiento a las resoluciones que dicte el INAI en los recursos de revisión.

En la Unidad de Transparencia se recibió un recurso de revisión, el día 13 de septiembre de 2016, el cual fue remitido al INAI en misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 142 LGTAIP.

Al respecto, de las SAIP que ingresaron a la CFE, incluyendo aquellas relativas a datos personales, se interpusieron **105** recursos de revisión, de los cuales, **24** se encontraban en trámite y **81** ya habían sido resueltos. El sentido de las Resoluciones emitidas por el INAI fue el siguiente:

RECURSOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PORCENTAJE (DE Recursos resueltos)	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DTS Total de Recursos Interpuestos
13	Confirma	16%	Confirma	12.38%
16	Sobresee	20%	Sobresee	15.24%
19	Revoca	23%	Revoca	18.09%
33	Modifica	41%	Modifica	31.43%
24			En trámite	22.86%
TOTAL	105	100%		100 %

De las 81 SAIP en las cuales ya fueron resueltos los recursos de revisión interpuestos, el **64%** modificaron o revocaron las respuestas que originalmente se emitieron para atender las SAIP.

Datos Personales. Respecto a los procedimientos adoptados en la CFE para recibir y responder las solicitudes relativas a Datos Personales, el artículo 68, fracción I de la LGTAIP, así como lo establecido por la LFTAIP en su artículo 16, y lo estipulado en el Capítulo IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) aún vigente en lo concerniente a la "Protección de datos personales", se regula el procedimiento para recibir y responder las solicitudes relativas a este tema.

En la modalidad de datos personales, ingresaron en la Unidad de Transparencia de la CFE **173** SAIP. Dicha Unidad toma en consideración lo establecido en Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en los artículos 28 al 35, así como en su artículo 25, la LFTAIPG, para dar trámite a dichas solicitudes.

Por otro lado, las personas que integran la Unidad y el Comité de Transparencia, cuentan con la capacitación en materia de transparencia, sin embargo no se advierte la capacitación

específica en el tema de datos personales a los servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes relativas a este tema.

Difusión de las políticas relacionadas con la protección de Datos Personales. La CFE difunde a través de su Portal Institucional de acuerdo al artículo 68, fracción I de la LGTAIP,

las políticas establecidas en relación con la protección de datos personales, mediante los siguientes documentos:

- a) Políticas y Normas para Garantizar a los Trabajadores de CFE la Protección de sus Datos Personales.
- b) Oficio UIP/0135/16 del 9 de septiembre de 2016, emitido por la Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública (sic).

Medidas que se han adoptado para garantizar la seguridad de los Datos Personales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 68, fracción VI de la LGTAIP, así como lo que estipula el artículo 16 de la LFTAIP, existen medidas de seguridad adoptadas en la CFE que tienen como fin garantizar la seguridad de los datos personales, y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, relativos al Sistema de Datos Personales en posesión del Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales, y al Sistema de la Línea Ética.

6.3. Portal Institucional

Actualización de la información relativa a obligaciones de transparencia. La obligación de actualización se encuentra establecida en las fracciones XI, y XII del artículo 11, de la LFTAIP, y la información que la CFE debe mantener actualizada es aquella señalada en los artículos 70 y 83 de la LGTAIP.

Aunado a lo anterior, el 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual incorpora en su artículo 73, fracción IV, obligaciones específicas para la CFE en materia energética.

El Portal Institucional de la CFE proporciona información para dar a conocer su funcionamiento como una Empresa Productiva del Estado y permitir acceder a los resultados que obtiene en el desempeño de sus actividades, a través de los siguientes apartados:

- Conoce CFE (Acerca de CFE; Arrendamiento de Infraestructura de la CFE; Centro meteorológico de CFE; CFE Telecom; Desarrollo Sustentable; LAPEM; Otras Actividades)
- Consejo de Administración (Acuerdos; Actas; Normatividad emitida; Comités de apoyo al Consejo)
- Licitaciones (Licitaciones; Procedimientos por régimen especial)
- Proveedores (Adquisiciones, arrendamientos y servicios; Obra Pública; Licitaciones Principales; Información General)
- Transparencia (Ética; Infografías; Normatividad en Materia de Transparencia; Comité de Información; Transparencia Focalizada; Indicadores de Programas Presupuestarios; Recomendaciones emitidas por la CNDH, INMUJERES y CONAPRED; Estudios y Opiniones; Rendición de Cuentas; Participación Ciudadana)
- Información Financiera (Estados financieros; composición de la deuda; emisión de Certificados bursátiles; e indicadores para resultados)



- Información Administrativa (Misión y Visión; Organigrama; Código de Ética; Código de Conducta; y Contrato Colectivo)
- Información Operacional (Indicadores operativos; Clientes)
- Información Económica (Situación presupuestal; Programas de cadenas Productivas; PIDREGAS; Donativos; Fideicomisos)
- Información Jurídica (Leyes; Reglamentos; Modelos de Contrato; Manuales; Acuerdos; Lineamientos; Normatividad)
- Información de Riesgos (Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno)
- Otra Información (Eventos Relevantes; Informe Anual; Servicios Personales; Políticas emitidas por el Consejo de Administración)

En específico, de las obligaciones de transparencia establecidas en la LGTAIP y la LCFE, se puede encontrar en el Portal Institucional información relativa a los montos y personas a las que se entreguen recursos públicos, el documento denominado "Principales Elementos del Plan de Negocios 2016-2020", publicación y recepción de solicitudes que pretenda contratar la CFE, información sobre proveedores y contratistas mediante el "Sistema Electrónico de Contrataciones" –con las excepciones establecidas para su entrada en vigor–, informes de rendición de cuentas relativos a la información presupuestaria, endeudamiento y financiera, el Contrato Colectivo de Trabajo, el Informe Anual del Director General, información relacionada a los integrantes del Consejo de Administración, así como las actas y acuerdos emitidos por el Consejo de Administración y sus Comités.

Cabe acotar, que por lo que hace a la incorporación de la información establecida en la LGTAIP y la LFTAIP a la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra en proceso por parte de las Unidades Administrativas de la CFE en acompañamiento de la Unidad de Transparencia, con motivo de la ampliación del término para dar cumplimiento con esta obligación al día 4 de mayo de 2017, concedido por el INAI mediante el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de noviembre de 2016.

6.4. Transparencia en Licitaciones

La LCFE prevé Disposiciones relativas a la transparencia y acceso a la información, contempla obligaciones en cuanto al manejo de la información y su publicación, entre las cuales destaca la obligación establecida en el artículo 78, fracción IV de la LCFE, relativa a la publicación de la información sobre las contrataciones en su página electrónica, conforme a lo previsto en la LGTAIP.

El Consejo de Administración de la CFE, con fecha 24 de abril de 2015, emitió las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (CA-033/2015), las cuales sufrieron una última modificación mediante el acuerdo CA-107/2016, publicadas el 30 de diciembre de 2016. En ellas se contempla la integración de un Sistema Electrónico de Contrataciones, que contará con la información requerida en los ordenamientos legales referidos y que será de acceso público; mismo que se

implementará y entrará en operación a los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a su entrada en vigor, en términos de su Disposición Transitoria Sexta.

En aras de cumplir con la transparencia y el ejercicio del derecho al acceso a la información pública tratándose de las licitaciones que convoque la CFE, se hace necesario poner en operación mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a través de herramientas electrónicas, como la establecida en las Disposiciones citadas, lo cual no sólo contribuye a lograr que la CFE se desempeñe con mayor honestidad y eficacia, sino que fomenta la responsabilidad respecto de las decisiones que en ejercicio de sus funciones se lleguen a adoptar.

En este contexto, la CFE mediante este tipo de acciones de transparencia en materia de licitaciones, como la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones en términos de las Disposiciones Generales referidas, las cuales además contemplan la integración del Subcomité de Testigos Sociales; transparencia en todas las etapas del procedimiento; la aplicación del principio de máxima publicidad en el desarrollo de los concursos así como de los resultados derivados de los procedimientos realizados; el compromiso ético de la CFE y la declaración de integridad por parte de los funcionarios y los concursantes; testimonio electrónico de las sesiones de los Subcomités de Excepciones al Concurso Abierto, de Testigos Sociales y de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's), se busca generar confianza en la ciudadanía en la conducción y las decisiones derivadas de los procesos contractuales lo que se traduce en la rendición de cuentas del ejercicio del presupuesto comprometido en las licitaciones, sin duda son herramientas de transparencia que coadyuvarán con el cumplimiento del objeto de la CFE y los compromisos que en este tema se han adoptado.

Como corolario, se hace referencia que actualmente la CFE, en los procedimientos contractuales que convoca, cuando se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 26 Ter. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que continúan siendo aplicables a la CFE, hasta en tanto entren en vigor las Disposiciones en comento, participan testigos sociales que emitirán un testimonio final que incluye sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que se difunde en la página electrónica de la CFE y en CompraNet y se integra al expediente de licitación respectivo.

6.5. Rendición de cuentas

La CFE publicó en su página de Internet, en el sitio <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Transparencia/Paginas/Rendiciondecuentas.aspx>.

diversa información correspondiente a la Empresa Productiva del Estado como el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Programas Sectoriales como el Programa Especial para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, ambos 2014-2018; Programas Transversales como son el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018; el Programa Nacional para la Igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres 2013-2018 y el Programa para democratizar la productividad 2013-2018; así como, el Informe de rendición de cuentas de la CFE 2006-2012; y, el Informe de Gestiones Anteriores, para que a través de estos mecanismos, se difunda y explique a la sociedad las acciones que la CFE ha llevado a cabo, con la consecuente aceptación de la responsabilidad de sus acciones, a fin de reportar a la ciudadanía las decisiones que han sido tomadas, lo que fortalece al gobierno democrático al rendir cuentas para mostrar su funcionamiento, y que va de la mano con el acceso a la información pública, que tiene como propósito fundamental transparentar el ejercicio de la función pública, para propiciar una eficaz y eficiente rendición de cuentas.

6.6. Transparencia Focalizada

La CFE incorpora en su Página de Internet el concepto de Transparencia Focalizada, en el que se puede encontrar información que propicia la generación de conocimiento en relación a la Empresa, orientada a mejorar la toma de decisiones respecto a bienes y servicios, o aquella información que contribuye a la rendición de cuentas.

En este contexto, en la liga <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/TransparenciaPaginas/Transparencia-focalizada.aspx>, se podrá encontrar información de interés al público en general, relativa a temas específicos como: trámite para solicitar la indemnización por una servidumbre legal de paso; proyectos, actividades, personal de la CFE; ahorro de la energía eléctrica; centrales generadoras; usuarios, ventas y productos de CFE; costos unitarios de permisionarios; administración y finanzas de la empresa, actas del Comité Transparencia, así como preguntas específicas en cada tema que resuelven dudas comunes con la intención de transparentar y otorgar acceso público a la información abriendo canales de comunicación entre la ciudadanía y la Empresa.

6.7. Ética Corporativa

El artículo 97 de la LCFE, dispone la obligación para la CFE de establecer directrices de ética corporativa basadas en los principios de actuación que permitan fortalecer la confianza de clientes, inversionistas, personal, proveedores y comunidades de la sociedad mexicana.

En estrecha comunión con la transparencia y rendición de cuentas, la CFE ha incorporado diversas acciones en atención al compromiso de construir una cultura corporativa de Ética y Transparencia que permita hacer frente a los desafíos actuales de la corporación, con la consecuente responsabilidad de impulsar y fortalecer la integridad pública.

En la página de Internet de la CFE, a través de la liga <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Etica/Paginas/etica.aspx>, se podrá consultar la información relativa a las acciones a favor de la relación Ética con Proveedores; Equidad de Género y el Blindaje Electoral.

A fin de difundir dichos principios de actuación de los servidores públicos de la CFE y establecer directrices de ética corporativa, el Consejo de Administración aprobó en Sesión del 27 de enero de 2015, el Código de Ética CA-011/2015, en el que se establecen los valores institucionales, comportamientos, principios de actuación y las directrices de ética corporativa, con el objeto de fomentar en el personal un desempeño más transparente, honesto, eficiente, con sentido de equidad, responsabilidad social y enfoque en la sustentabilidad.

En este contexto, el principio de transparencia se encuentra íntimamente relacionado con la ética corporativa, sobre esta base la CFE tiene el compromiso de fomentar en su personal a que haga conciencia que cualquier persona, sin distinción, tiene el derecho de conocer lo que se hace al interior de la Empresa en el desarrollo de sus actividades, cómo se hace, por qué y para qué se hace.

Dicho principio, también abarca la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública, de ahí que las acciones y mecanismos implementados por la CFE para dar cumplimiento a estos temas, sean de suma importancia, a fin de proveer lo necesario para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas, cualidades que conllevan a desvanecer la opacidad en el manejo de los recursos públicos y la eliminación de acciones discrecionales por parte de los servidores públicos, principios que de ser aplicados efectivamente por la Corporación, sin duda permitirán fortalecer la confianza de clientes, inversionistas, personal, proveedores y comunidades de la sociedad mexicana.

6.8. Relación con Inversionistas



Con el objeto de hacer frente a sus obligaciones de transparencia, la CFE estructuró un apartado específico en su Página de Internet denominado "Relación con Inversionistas", para hacer del conocimiento del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa en las materias financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, a que se refiere el artículo 104 de la LMV, en atención a lo establecido en el diverso 113 de la LCFE.

El Consejo de Administración aprobó las Acciones para poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado CA-005/2015 en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 113 de la LCFE.

En el punto 4.1 de dichas Acciones, se establece que corresponderá a la Dirección de Finanzas de la CFE, proveer lo necesario para que se dé cumplimiento a las acciones señaladas en ese documento y, con ello, al artículo 113 de la Ley citada, que prevé la obligación para la CFE de poner a disposición del público en general, en forma periódica y a través de su página de Internet, información actualizada que permita conocer la situación de la empresa, de sus EPS y empresas Filiales.

Dicha información puede consultarse en la página de Internet de la CFE www.cfe.gob.mx, en específico en el apartado denominado "Relación con Inversionistas", <http://www.cfe.gob.mx/inversionistas/Paginas/index.aspx>.

De conformidad con las Disposiciones normativas aplicables, la Dirección de Finanzas, debe recabar la información correspondiente de las Unidades Administrativas de la CFE, para su envío al Área responsable de publicar la misma en la página de Internet de la Empresa. Por lo que hace a la información financiera, la Gerencia de Contabilidad recaba dicha información para su posterior publicación, la cual se elabora y verifica en términos de las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).

De acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 de las Acciones y el artículo 104 de la LMV, la CFE debe publicar en su página de Internet los reportes relativos a reportes trimestrales y anuales que comprendan los estados financieros, reportes financieros sobre reestructuraciones societarias tales como la creación, fusión o escisión de EPS y Filiales, reportes sobre eventos relevantes, reportes sobre políticas y operaciones, reportes continuos relativos a los actos societarios, reportes sobre las posiciones que se mantengan en instrumentos financieros derivados y otros reportes que determine el Consejo de Administración.

Además, la revelación de la información comprende: en materia administrativa, el Código de Conducta, el Contrato Colectivo de Trabajo y el organigrama; en materia operacional, los

indicadores operativos; en materia económica, la situación presupuestal; en materia jurídica, los documentos legales y normativos; información de riesgos, eventos relevantes, el informe anual, servicios personales, y acuerdos y normatividad emitidos por el Consejo de Administración.

Bajo este esquema, resulta imprescindible que la CFE implemente, fortalezca y dé seguimiento a este tipo de acciones y mecanismos como los anteriormente abordados para cumplir con el marco normativo en torno a la transparencia, rendición de cuentas y ética corporativa, a fin de dar publicidad de los actos que realice y transparentar el actuar de su administración.

VII. CONCLUSIONES

El presente análisis se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de transparencia, apoyado en pruebas y evidencias que respaldan las conclusiones. Mediante la verificación en muestras respecto a las acciones realizadas en el 2016. Consideramos que el presente estudio provee una base razonable para fundamentar el presente Dictamen.

En nuestra opinión, el Estado de Transparencia, rendición de cuentas y ética corporativa, respecto a las acciones implementadas por la CFE para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; la integración y funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia; atención a las solicitudes de información, recursos de revisión y datos personales; Portal Institucional; y, publicación del estado que guarda la CFE y sus EPS conforme lo establece el artículo 113 de la LCFE, cumple razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación de la CFE en materia de transparencia, al 31 de diciembre de 2016.

No obstante, del panorama general que se obtiene del Estado de Transparencia en la CFE, se detectan algunas áreas de oportunidad como las que a continuación se indican:

1. Correcta integración del Comité de Transparencia.

Conforme a la LGTAIP los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, sin embargo la Unidad de Transparencia y el Coordinador de Archivos cuentan con una relación jerárquica. De manera tal, que deberán realizarse hasta su total consecución las acciones relativas al proceso de reestructuración de las áreas a fin de cumplir con la normatividad aplicable.

2. Aplicación de normatividad abrogada.

El Comité de Transparencia continúa aplicando como documento base de sus criterios el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Transparencia y de Archivos. Con motivo de las reformas en materia de transparencia, dicho Manual se abrogó con la entrada en vigor de las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016, en consecuencia se estima necesario que se lleve a cabo la adecuada fundamentación de las actuaciones del Comité en la normatividad vigente.

3. Falta de implementación de medidas para que el Comité de Transparencia realice sus funciones.

Conforme a lo dispuesto en la LGTAIP, el Comité debe emitir criterios, políticas y todas aquellas medidas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones. De acuerdo a la Unidad de Transparencia dicha omisión deriva a la nueva estructura de la CFE, no obstante se deberá dar cumplimiento a ello a fin de atender cabalmente con las disposiciones de la materia.

4. Información incompleta en los sistemas para registrar las solicitudes de acceso a la información (Gestiona, SAIP e INFOMEX)

Carecen de información sobre los resultados y costos de reproducción de acuerdo a la normatividad aplicable. Se estima necesario alimentar los sistemas con toda la información que exigen las Disposiciones en la materia.

5. Omisión de acatamiento de resoluciones del INAI.

Se advirtieron 3 resoluciones de recursos de revisión emitidos por el INAI, en los cuales no se dio cumplimiento a pesar de haber transcurrido los plazos concedidos por el Instituto para su atención.

En virtud de que las resoluciones del INAI son de observancia obligatoria para los sujetos obligados, como lo es la CFE, se considera que deberán acatarse en sus términos todas las determinaciones dictadas por el Instituto.

De manera colateral, deviene importante considerar que se deberán implementar los mecanismos necesarios que refuercen el acompañamiento a las Unidades Administrativas de la CFE que son responsables de responder las SAIP, con la finalidad de disminuir el porcentaje de modificaciones o revocaciones de las respuestas que de origen se entregan a los solicitantes, y por consecuencia de los recursos de revisión interpuestos.

6. Falta de Capacitación en materia de Datos Personales.

No se advierte capacitación específica en el tema de datos personales a los servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes relativas a este tema. De tal forma, resulta de suma importancia programar la capacitación correspondiente a fin de atender la normatividad aplicable.

7. Falta de información en el Portal Institucional de la CFE de acuerdo a la normatividad aplicable.

No se encontró información referente a:

- Informes sobre el uso y destino de los recursos públicos otorgados por la CFE que deben rendir las personas a quienes se les asigne o permita usar.
- La Versión Pública del Plan de Negocios como establece la LCFE, sólo aparece un documento denominado "Principales Elementos del Plan de Negocios 2016-2020", el cual hace una recopilación de los elementos que se consideraron de mayor importancia del Plan, sin embargo, este documento no constituye una versión pública.
- La publicación de cualquier vacante que se pretenda contratar, únicamente se cuenta con un apartado que señala el correo electrónico y el domicilio en los cuales se pueden remitir las solicitudes.
- El reporte para la evaluación y cálculo del Dividendo Estatal que la CFE y sus EPS deberán entregar a la SHCP, que de conformidad con el Transitorio Décimo Tercero de la LCFE, se comenzó a cobrar en el ejercicio fiscal 2016.
- No está actualizada la información relativa a los Indicadores de Resultados.
- La información relativa a los Fideicomisos relativa al periodo revisado del año 2016
- El reglamento del personal de confianza.

Por lo anterior, deviene procedente que se lleve a cabo una revisión integral del Portal Institucional, a fin de incorporar toda la información establecida en la normatividad en materia de transparencia.

8. Difusión inconsistente de las actas y acuerdos de los Comités del Consejo de Administración.

Por otro lado, los documentos que se encuentran publicados en el Portal Institucional de la CFE, no se encuentran actualizados a la par, al mantenerse una diferencia entre la información de las últimas actas que se difunden y los acuerdos publicados en el Portal de todos los Comités.

Lo anterior se traduce en la conveniencia de verificar la información en el Portal Institucional de manera que se actualice conforme a las Disposiciones legales correspondientes.

9. **Modificación de documentos normativos emitidos por el Consejo de Administración**

Debido a las reformas en materia de Transparencia, se considera necesario actualizar las Políticas para la reserva total o parcial de las decisiones y actas del Consejo de Administración y de sus Comités (CA-016/2015 del 27 de enero de 2015), así como las Medidas necesarias para el Resguardo y Protección de la Información clasificada como Comercial Reservada (CA-010/2015 del 27 de enero de 2015), con la finalidad de homologar y armonizar la normatividad interna de la CFE conforme a los criterios establecidos en la nueva legislación aplicable en materia de transparencia.

10. **Falta de mecanismos y/o procedimientos y plazos para recabar, supervisar y dar de baja la información, así como para identificar un evento relevante, a fin de cumplir con la revelación de la información conforme al artículo 113 de la LCFE.**

No se define claramente un mecanismo y/o procedimiento, que considere los plazos y los responsables para recabar y supervisar de las Unidades Administrativas de la CFE, la información relativa a las materias administrativa, operacional, económica, jurídica y los riesgos, a fin de que dicha información se publique en la página de Internet de la CFE. Tampoco existe un procedimiento para dar de baja la información que se encuentra publicada.

Asimismo, no se cuenta con un mecanismo que instaure el procedimiento a seguir para identificar un evento relevante, supervisar o autorizar tal decisión, así como los responsables del procedimiento, envío de la información para su publicación al portal y los plazos para su envío.

11. **Actualización del Portal de Internet de la CFE en el micrositio "Relación con Inversionistas"**

No se encontró información relativa a los reportes de los actos societarios, reportes sobre reestructuraciones societarias y eventos relevantes que se actualizaron en el ejercicio de 2016. Por otro lado, no se encuentra actualizada la información relativa a los indicadores operativos, documentos legales y administrativos, información de riesgos y servicios personales.

De la misma manera, se constató que no se publicaron en el apartado correspondiente del micrositio "Relación con Inversionistas", los eventos relevantes identificados por la CFE relativos a la creación de EPS y Filiales de la CFE, cambios y nombramientos de Directivos, estados financieros, avisos informativos sobre fideicomisos, firma del Contrato Colectivo de Trabajo, el reporte de utilidades, cambio de consejero independiente, concesión de la red pública de telecomunicaciones y la modificación de plazos para la realización de actividades independientes, sin que se haya determinado diferir su publicación.

Se considera necesario que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, se verifique la información en el micrositio "Relación con Inversionistas" de la Página de Internet de la CFE, de manera que se actualice conforme a las disposiciones legales correspondientes.

12. Omisión de requisitos formales en los reportes trimestrales de los estados financieros.

Conforme a la LMV y a las Acciones CA-005/2015 emitidas por el Consejo de Administración, los reportes trimestrales que contienen los estados financieros se deberán suscribir por el Director General, el Director de Fianzas y el Abogado General. Se encontró que los reportes correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2016, difundidos en la página de Internet de la CFE, carecen de las firmas de los funcionarios señalados.

13. Conveniencia de adecuar la normatividad interna que regula la revelación de la información a que se refiere el artículo 113 de la LCFE.

La Dirección de Finanzas se concentra en atender lo relativo a la información financiera, sin que lleve a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a la revelación de la información, la cual incluye, además de la financiera, la información administrativa, económica, operacional, jurídica y los riesgos, por lo que en su carácter de Área coordinadora debe implementar las medidas correspondientes para asegurar que la información en las materias citadas se actualice y se publique oportunamente en la Página de Internet de la CFE.

Por lo anterior, resulta pertinente que la Dirección de Finanzas, como responsable de la aplicación de las Acciones (CA-005/2015), desarrolle criterios, mecanismos, procedimientos, o proponga modificaciones a dicho instrumento normativo, referentes a recabar la información,

revisión, supervisión, identificación de información y eventos relevantes, baja y plazos para su concentración, publicación y actualización en la Página de Internet de la CFE, así como la definición de las Áreas responsables de atender el o los procedimientos que en su caso se definan, con la finalidad de dar mayor certidumbre a las Unidades involucradas en llevar a cabo estas actividades y con ello estar en condiciones de cumplir a cabalidad la obligación establecida en el artículo 113 de la LCFE.

En consecuencia, corresponde a la CFE continuar fortaleciendo las acciones y mecanismos implementados y aquellos que se lleguen a realizar, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia que derivan de las Disposiciones legales aplicables.

VIII. Atención a recomendaciones

El Comité de Auditoría (COAU) celebró su 14ª Sesión Ordinaria el 15 de febrero de 2017, durante la cual emitió el presente Dictamen.

La administración de la empresa desarrollará un plan de acción para atender las áreas de oportunidad en materia de transparencia y revelación de información, del cual anexo a este documento, se presenta una versión ejecutiva preliminar del plan de acción implementado por la administración.

ANEXO: Propuesta de Plan de Acción para atender las recomendaciones del Dictamen Anual de Transparencia y Revelación de Información 2016